CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SASI-VLL-CAB-0008-2026
OBJETO: Compra de 18 aires acondicionados portátiles piso techo para el Centro Agropecuario de Buga.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron ocho (8) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, de las cuales fueron validas Siete (7). La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1. **IMPORSYSTEM S.A.S.**
2. **FERRO AGRO DEL PACÍFICO S.A.S.**
3. **JMJ INNOVA S.A.S.**
4. **VECTOR 360 S.A.S.**
5. **FERRO INDUSTRIAS DEL PACÍFICO S.A.S.**
6. **ALMACÉN FRIOCOSTA S.A.S.**
7. **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**
8. ***ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ***

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a **MIPYMES DEPARTAMENTAL**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO
Subdirector (E) Centro Agropecuario de Buga CAB

Elaboro: Nelly Lorena Londoño Calderón – Abogada Contratación CAB

Anexo:

JUSTIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Proceso SASI-VLL-CAB-0008-2026

1. **Fundamento jurídico.** El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, permiten limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio en el departamento donde se ejecutará el contrato, siempre que el valor del proceso sea inferior a USD 125.000 y se reciban, dentro del término previsto en el cronograma, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes con mínimo un (1) año de existencia que acrediten su tamaño empresarial conforme al Decreto 1074 de 2015.

2. **Cumplimiento de los requisitos.**

- **Valor del proceso:** el presupuesto oficial, de $278.654.950,80, es inferior al umbral de USD 125.000.
- **Solicitudes recibidas:** dentro del término del cronograma se recibieron, mediante mensaje público en SECOP II, cinco (5) solicitudes de limitación departamental de Mipymes con domicilio principal en el Valle del Cauca, que acreditaron su tamaño empresarial mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, y más de un (1) año de existencia

Se supera así el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por la norma.

3. **Conveniencia.** La limitación departamental es pertinente porque: (i) el contrato se ejecutará en su totalidad en el municipio de Guadalajara de Buga, con entrega de los bienes en el Centro Agropecuario de Buga, por lo que contribuye a fortalecer el tejido empresarial de la región en la que se ejecutan los recursos; (ii) el plazo de ejecución es de veinte (20) días calendario y el contrato debe ejecutarse en la vigencia 2026, de modo que la cercanía del proveedor reduce los tiempos y costos de transporte y el riesgo de demoras en la entrega; y (iii) la proximidad geográfica facilita la atención de los requerimientos del supervisor y de las garantías de los equipos, incluido el reemplazo de bienes defectuosos. Estas razones se encuentran igualmente consignadas en el Análisis del Sector

4. **Decisión.** Por lo anterior, la convocatoria del proceso SASI-VLL-CAB-0008-2026 se limita a Mipymes colombianas con domicilio principal en el departamento del Valle del Cauca. Esta decisión se consignará en el acto administrativo de apertura y se publicará en el SECOP II.